CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

El Gerente de la ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, debidamente facultado por el decreto 2474 de 2008, por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 del 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva y se dictan otras disposiciones y el artículo 1 del Decreto 4266 del 2010 el cual modifica el artículo 82 Decreto 2474 del 2008 el cual establece taxativamente lo siguiente: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberé dejar constancia escrita.

Teniendo en cuenta lo anterior se precede a evaluar la idoneidad y la experiencia del señor **CARLOS ANDRES CASTILLO GALVIS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.574.945 Expedida en Valledupar, para que desarrolle la prestación de servicios profesionales para: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA VIGENCIA 2026 DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR.**

1. CONDICIONES EVALUADAS:

CRITERIO	REQUISITO	EVALUACIÓN	CUMPLE
Idoneidad	Para el desarrollo del objeto contractual se requiere ser profesional del área de la salud.	El proponente en aras de acreditar su idoneidad Presentó los siguientes títulos: • BACTERIOLOGO Y LABORATORISTA CLINICO, expedido por la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES. • ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA CALIDAD Y AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD, expedido por la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES.	SI
Experiencia	El proponente para acreditar la experiencia deberá aportar (CONTRATOS, RUP, ACTA DE LIQUIDACIÖN;	El proponente en aras de acreditar su experiencia presentó los siguientes documentos:	Si

	CONSTANCIAS CONTRACTUALES Y/O EQUIVALENTES) a través de los cuales se evidencie haber ejecutado mínimo un (1) contrato con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tengan relación directa con el objeto contractual que se pretende desarrollar.	• El proponente presenta certificación contractual suscrito por la GERENTE DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES DE LA JAGUA DE IBIRICO, quien certificó que una vez revisado los expedientes que reposan en la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres, se pudo verificar que: **CARLOS ANDRES CASTILLO GALVIS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.574.945 Expedida en Valledupar-Cesar, celebró y ejecutó a entera satisfacción el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 161 DE 2026,** cuyo objeto contractual fue: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL VIGENCIA 2025, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN ACTUAL DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR. • El proponente presenta certificación contractual suscrito por la jefa de recursos humanos del hospital Agustín Codazzi E.S.E donde certifica que el señor **CARLOS ANDRES CASTILLO**	

		GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.574.945 Expedida en Valledupar, suscribió y ejecutó el Contrato No. 069 del 09 de septiembre de 2025 cuyo objeto contractual fue: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR EL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y ANÁLISIS DEL PLAN DE GESTIÓN GERENCIAL 2025 EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 408 DE 2018 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE LA ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI. **NOTA:** El proponente presente muchas más acreditaciones de experiencia, no obstante, tales experiencias no serán relacionadas, teniendo en cuenta que, con las acreditaciones antes descritas, se concluye que cumple con el requisito exigido por parte de la ESE, sin embargo, todas las acreditaciones aportadas hacen parte integral de la experiencia acreditada.	
DE LO ANTERIOR SE DEJA CONSTANCIA EN EL ESTUDIO PREVIO DEL EXPEDIENTE EN MENCIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA, DONDE CERTIFICA LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA CORRESPONDIENTE A LOS			

LINEAMIENTOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ECONÓMICOS, LEGALES Y JURÍDICOS QUE SE ESTIPULAN POR LAS NECESIDADES PRIORITARIAS E INHERENTES ESTABLECIDAS.	

2. **CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN:** Después de evaluar las propuestas presentadas se pudo verificar que la propuesta correspondiente a **CARLOS ANDRES CASTILLO GALVIS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.574.945 Expedida en Valledupar, se concluye que la misma **CUMPLE** con todas las exigencias efectuadas por la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de la Jagua de Ibirico Cesar, en consecuencia, se efectuará la contratación con ésta. La presente evaluación se realiza el día (18) de junio de 2026, en el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar

Atentamente,

YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ
Gerente HJIRT